



María del Sol Caparrós Sanz, Adjunta a Departamento del Servicio Jurídico Laboral y de Régimen Interno y Secretaria de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Preacuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2018-2021 relativas a la escala operativa, aprobado por Acuerdo de 21 de junio de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid,

HAGO CONSTAR

Que en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020 por la Comisión de Seguimiento del Preacuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid para el periodo 2018-2021, relativas a la escala operativa, aprobado por Acuerdo de 21 de junio de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en el punto segundo del orden del día, "*continuación de la negociación para aplicar la bolsa del 5% por conciliación familiar en la escala operativa, recogida en el artículo 12.9 del Acuerdo Convenio de condiciones comunes para el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos*", se aprueba, con el voto favorable de las organizaciones sindicales UGT y CSIF y el voto en contra de la organización sindical CCOO, el siguiente:

ACUERDO DISFRUTE DE BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN POR CONCILIACIÓN FAMILIAR

A.- Criterios generales:

- 1.- Se podrá disfrutar hasta un 5% de la jornada anual. Por tanto, teniendo en cuenta que dicha jornada se establece en 1505 horas anuales según el Cap. V, art. 11, aptdo. 1, el nº máximo de horas a disfrutar por este concepto será de 75,25 horas anuales, que se irá actualizando en los contadores del calendario personal, según se consuma el citado crédito.
- 2.- Para el disfrute de la bolsa de horas de conciliación, se justificará mediante declaración responsable (documento por el que el trabajador declara que los datos reflejados en el mismo son verdaderos), que el solicitante debe cuidar y atender:
 - a) A personas mayores de 65 años, no siendo exigible la convivencia o dependencia con el/la empleado/a de la persona para cuya atención y cuidado se haga uso de la bolsa horaria.
 - b) A personas con discapacidad hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - c) A hijos/hijas menores de 18 años.
- 3.- Las horas de esta bolsa podrán acumularse en jornadas completas, considerando las peculiaridades del servicio. En el caso de Bomberos: 24 horas.
- 4.- Las horas de esta bolsa tienen carácter recuperable. El Acuerdo General establece un periodo de 3 meses (para este año el Acuerdo COMISE de 11 de noviembre de 2020, establece que las horas disfrutadas durante el año 2020 se recuperarán durante el primer semestre de 2021). Dadas las peculiaridades del Servicio en el Cuerpo de Bomberos y la dificultad para organizar la guardia de forma que se garantice la prestación del Servicio, como norma general, el trabajador deberá presentar una planificación, al menos mensual de las horas



necesarias para la conciliación familiar con 20 días de antelación al mes solicitado, intentando que dicha planificación consiga acumular guardias completas para su asignación en el mismo trimestre. Ante una causa sobrevenida, se deberá planificar las horas de conciliación del mes en curso durante la primera semana en la que se haya producido el hecho causante.

5.- Las guardias de recuperación serán denominadas estructurales y diferenciadas en el cuadrante personal, se asignarán de forma individualizada en función de las necesidades del Servicio, en su turno/ espejo.

6.- Se intentará recuperar las horas de conciliación una vez acumulado el equivalente a una guardia, siendo necesario antes del disfrute de nuevos periodos haber recuperado la guardia, aunque en casos puntuales y debidamente justificados podrá hacerse durante otro periodo dentro del año natural que genera el permiso. Si no fuese posible, podrá asignarse una guardia al año siguiente con cargo al año anterior, siempre que se acumulen 24 horas. Si no se acumulan 24 horas a día 31 de diciembre, el trabajador podrá optar por las siguientes opciones:

- a) Las horas disfrutadas podrán compensarse de las horas acumuladas en los contadores anuales por permisos de antigüedad y trienios que figuran en su calendario, siempre que el cómputo de horas de conciliación sea menor que las acumuladas en el contador del calendario anual.
- b) Si el cómputo de horas de conciliación es mayor que el de las horas acumuladas, se descontarán las acumuladas en el contador del calendario anual y las que falten se sumarán a las del año siguiente.

7.- Las horas recuperadas no se volverán a incorporar al saldo de horas por utilizar.

8.- El día 1 de enero de cada año, el contador de la bolsa de horas arrancará de 0, nuevamente.

9.- A la hora de autorización de la bolsa de horas, se tendrá en cuenta y de forma preferente los permisos retribuidos autorizados del conjunto de personal de guardia, minorizando los números de referencia indicados en este Acuerdo.

B. Criterios de concesión de bolsa de horas por conciliación:

1.- Para la concesión de la bolsa de horas por conciliación se permitirá un máximo de un 15% de personal con este permiso parcial simultáneo, teniendo en cuenta que se sumarán a otro tipo de permisos que tienen preferencia sobre los de éstos.

2.- En ningún caso, este tipo de permiso podrá solicitarse en guardias extraordinarias. Este procedimiento sólo podrá aplicarse a las guardias estructurales.

3.- Así mismo, independientemente de lo dispuesto en los cuadros de limitaciones y restricciones, este permiso no podrá ser concedido si conlleva la reducción de la dotación por debajo de lo establecido a continuación:

- a) Dotación de Bomba + Escala + Sector en parques cabecera.
- b) Dotación de Bomba + Escala en el resto de parques.

Se adjunta cuadro con el máximo de autorizaciones en función del periodo en que se solicite el permiso:



ADS	Limitación del 15%
Suboficiales	1 por turno
Sargentos	2 por turno
Jefes de Grupo	4 por turno (1 por parque)
Bomberos Especialistas y Bomberos	24 por turno (2 por Parque)
Sargentos Conductores	1 por turno
Jefes de Grupo Conductores	2 por turno
Bomberos Conductores Especialistas	5 por turno (1 por parque)

AT	Limitación del 15%
Telefonistas	2 por turno
Equipos	1 por turno
Autónomos	1 por turno
Central de Comunicaciones	1 por turno
Apoyo logístico PRL	1 por turno

C. Concesión de la bolsa de horas por conciliación:

Para conjugar el derecho del trabajador recogido en el Acuerdo Convenio General con la adecuada gestión del Servicio se establece lo siguiente:

1.- Los trabajadores/as podrán solicitar el disfrute de la guardia completa, o dividirlo en periodos menores, a la entrada y/o salida regulados de la siguiente forma:

- La división mínima diario será de 4 horas, divisible en dos periodos de 2 horas a la entrada y salida del turno.
- Se podrán solicitar periodos de 6 o 8 horas, a la entrada o salida del turno.
- Se podrán solicitar periodos de 12, a la entrada o salida de turno.

2.- Se establece a continuación la equivalencia en Guardias de los permisos de conciliación en función de su duración:

6 permisos de 4 horas	1 Guardia.
4 permisos de 6 horas	1 Guardia.
3 permisos de 8 horas	1 Guardia.
2 permisos de 12 horas	1 Guardia

La guardia de recuperación se asignará en función de las necesidades del servicio.

Por razones debidamente justificadas de necesidades del servicio, podrá denegarse motivadamente el uso de la bolsa horaria.



D. Mecanización de la bolsa de horas por conciliación:

- Este procedimiento se pondrá en marcha tan pronto como sea posible disponer de una aplicación informática que controle el proceso de forma automática.
- Dicha aplicación contendrá los parámetros y restricciones de solicitud de las horas de la bolsa expresadas anteriormente.
- El trabajador solicitará las horas de la bolsa que previamente ha planificado la guardia anterior a la del disfrute. La autorización o denegación se generará automáticamente en función de los parámetros de restricción establecidos.
- La aplicación generará informe a los Jefes de Guardia, Jefes de Turno y Jefe de Sala de la Central de Comunicaciones de las horas concedidas.
- El control del horario solicitado se realizará por el propio usuario, debiendo entrar en la aplicación y a continuación mecanizando la hora de salida y hora de entrada, a su llegada. Siempre bajo la supervisión del Jefe de Turno.
- La aplicación llevará un contador de las horas de la bolsa disfrutadas por cada solicitante. Cuando se disfruten 24 horas enviará informe a la Subinspección de Organización Interna para que se proceda a la mecanización de la guardia de recuperación, o en su caso, a descontar las horas disfrutadas del saldo de horas que disponga el trabajador en función de su calendario y antigüedad.

Firmado electrónicamente
LA ADJUNTA A DEPARTAMENTO
María del Sol Caparrós Sanz